



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19001055 02 H3 DE 2019

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899.999.059-3.

CONTRATISTA: RB TECNOLOGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- Sigla RB TECNOLOGIA S.A.S. - NIT 900.063.374-4

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE GRAN CAPACIDAD Y MENOR CAPACIDAD POR LOTES – LOTE 2 MAQUINAS MARCA ROSENBAUER.

VALOR TOTAL: \$246.727.568,29 INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

Entre los suscritos a saber, **ANGELA INES PAEZ PIÑEROS**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.722.946, obrando en su condición de **DIRECTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, encargada mediante Resolución interna 00165 de fecha 17 de enero de 2018, con acta de posesión del encargo número 00013 del 17 de enero de 2018, debidamente facultada para la celebración del presente contrato de consultoría, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución interna 00896 del 03 de abril de 2019 “Por medio de la cual se delega unas funciones”, Resolución interna 01118 del 17 de abril de 2019 “Mediante la cual se modifica parcialmente la resolución 00896 de abril 3 de 2019 por medio de la cual se delegan unas funciones” y Resolución interna 02563 del 21 de agosto de 2019 “Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 00896 de abril 3 y 01118 de abril 17 de 2019”, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte, y por la otra, **CAMILO ANDRES RAMIREZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía 80.875.683 de Bogotá, representante legal de **RB TECNOLOGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- Sigla RB TECNOLOGIA S.A.S. - NIT 900.063.374-4**, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 20 de agosto de 2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5º, hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, el cual dispone entre sus funciones “...Realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo...”.

036



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19001055 02 H3 DE 2019

2. Que la misión de LA AEROCIVIL, es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución número 02449 de fecha 09 de agosto de 2019, ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública, identificada con el número 19001055 H3 de 2019, que tiene por objeto realizar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE GRAN CAPACIDAD Y MENOR CAPACIDAD POR LOTES, distribuido por Lotes, así: LOTE 1 MÁQUINAS MARCA OSHKOSH Y KENWORD; LOTE 2 MÁQUINAS ROSENBAUER y LOTE 3 MAQUINAS COMANDER ONE y ME/77.

5. Que LA AEROCIVIL mediante la resolución 02924 del 18 de septiembre de 2019 adjudicó al proponente RB TECNOLOGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- Sigla RB TECNOLOGIA S.A.S., el Proceso de Licitación Pública número 19001055 H3 de 2019, cuyo objeto es, realizar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE GRAN CAPACIDAD Y MENOR CAPACIDAD POR LOTES - LOTE 2 MAQUINAS MARCA ROSENBAUER, por la suma de \$246.727.568,29 M/CTE INCLUIDO IVA y un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a realizar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE GRAN CAPACIDAD Y MENOR CAPACIDAD POR LOTES – LOTE 2 MAQUINAS MARCA ROSENBAUER.**

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato, en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en la oferta general de fecha 28 de agosto de 2019, el formato 7 - Ítems a Cotizar, las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos, anexos, adendas, formatos del Proceso de Licitación Pública 19001055 H3 de 2019, la Resolución de Adjudicación 02924 del 18 de septiembre de 2019 y el presente contrato.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$246.727.568,29) INCLUIDO IVA.**

05/09/2019

P
7



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19001055 02 H3 DE 2019

PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 88319 del 20 de junio de 2019, con un valor total de \$3.806.899.120,00. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato, quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

RUBRO	AEROPUERTO	VALOR LOTE 2
C-2403-0600-47-0-2403086-02	ARAUCA	\$ 34.849.776,83 ✓
C-2403-0600-35-0-2403086-02	CUCUTA	\$ 54.922.294,62 ✓
C-2403-0600-25-0-2403086-02	GUAYMARAL	\$ 131.706.448,42 ✓
C-2403-0600-45-0-2403086-02	YOPAL	\$ 25.249.048,42 ✓

PARÁGRAFO SEGUNDO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante abono automático en la CUENTA DE CORRIENTE número 65838750974 de BANCOLOMBIA que EL **CONTRATISTA** ha acreditado mediante la certificación bancaria respectiva.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019**, término que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El Acta de Inicio deberá suscribirse por: EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, la DIRECTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actas de recibo parcial, suspensión, levantamiento suspensión, final y liquidación deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR y la DIRECTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS.

QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista prestará los servicios de mantenimiento a las máquinas de bomberos relacionadas en cada uno de los aeropuertos según los formatos: manto preventivo f1, f2 y f3.

SEXTA.- ANTICIPO: LA AEROCIVIL entregará al CONTRATISTA en calidad de ANTICIPO la suma de dinero correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo. EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor y/o supervisor del contrato, el programa de flujo de inversión del anticipo, indicando las sumas a invertir y comprometer y sus correspondientes rubros dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato. En todo caso, el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL, NIT 899.999.059-3 el cual será vigilado por la interventoría y/o Supervisión del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado por LA AEROCIVIL, de conformidad con el Manual de Interventoría y supervisión



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19001055 02 H3 DE 2019

de contratos. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA quien deberá presentar la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa de la Interventoría y/o Supervisoría y la DIRECTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por LA AEROCIVIL al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería de LA AEROCIVIL, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Dirección Financiera de LA AEROCIVIL.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería de LA AEROCIVIL en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera, debiendo informar a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia serán reintegrados al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados durante la ejecución del contrato, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de los pagos 1 y 2, situación que deberá ser controlada por la interventoría y/o supervisoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá reflejarse en el Acta de Recibo Final del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. LA AEROCIVIL a través de la interventoría y/o supervisoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos.

PARÁGRAFO SEXTO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1) El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. 2) El CONTRATISTA entregará a LA AEROCIVIL, al interventor y/o al supervisor del contrato copia del contrato de fiducia. 3) El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. 4) Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión del mismo aprobado por LA AEROCIVIL. 5) Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo, si los hubiere, deberán ser reintegrados a LA AEROCIVIL en la forma prevista en la presente cláusula. 6) El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización escrita de LA AEROCIVIL. 7) El Área Ejecutora de LA AEROCIVIL remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así mismo, el Área Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios de la ejecución del contrato. 8) En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a LA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19001055 02 H3 DE 2019

AEROCIVIL los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes una vez este comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **9)** La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Dirección de Servicios Aeroportuarios, al interventor y/o supervisor y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **10)** El CONTRATISTA deberá presentar al interventor y/o supervisor del contrato, el programa de flujo de inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros, acompañado de los documentos soportes respectivos.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: La Unidad pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación de documento original donde certifique el porcentaje de avance del mantenimiento, certificación expedida por el supervisor del contrato, soportadas en los informes de los mantenimientos de las máquinas, con la firma del Coordinador de cada estación y visto bueno de la Directora de Servicios Aeroportuarios sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo.

PAGOS

1. Un primer pago, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa presentación del registro de mantenimientos ejecutados, a las máquinas acorde con el cronograma de actividades aprobado por la Dirección de Servicios Aeroportuarios, acompañado del acta de recibo parcial a satisfacción, donde conste la cantidad y descripción de actividades ejecutadas y original de la factura comercial expedida por el contratista.
2. Un segundo pago del contrato, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa presentación del registro de mantenimientos ejecutados, a las máquinas, acorde con el cronograma de actividades aprobado por la Dirección de Servicios Aeroportuarios, acompañado del acta de recibo parcial a satisfacción, donde conste la cantidad y descripción de actividades ejecutadas y original de la factura comercial expedida por el contratista.
3. Último pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa a la presentación del acta de recibo final, suscrita por el supervisor del contrato, el contratista, la Dirección de Servicios Aeroportuarios y visto bueno del Secretario de Sistemas Operacionales, previa presentación de los registros de mantenimientos ejecutados, en el que se evidencie el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la Dirección de Servicios Aeroportuarios, y la prórroga de las garantías, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista correspondientes a la mensualidad anterior, Certificación que deberá expresar que la información contenida en las Declaraciones de Autoliquidación de Aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema de seguridad social.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19001055 02 H3 DE 2019

PARÁGRAFO SEGUNDO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el Instructivo para el trámite de las Cuentas por Pagar a Contratistas y Proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017 – Asunto: Instructivo para el Trámite de las Cuentas por Pagar a Contratistas y Proveedores.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el Proceso de Licitación Pública 19001055 H3 de 2019 y en el presente contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Al cumplimiento general del contrato de acuerdo a lo estipulado en su Pliegos de Condiciones, sus Adendas y sus Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, entre otros; a lo estipulado en el documento de Información General del Proyecto; los Estudios Previos; en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en el formato 7 (Ítems a Cotizar); y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
3. Cumplir con la adquisición e instalación de sistemas de señalización en las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en cada uno de los Ítems que hacen parte del Anexo 2 – Especificaciones Técnicas, de conformidad con la propuesta aportada por el contratista dentro del proceso contractual, en el lugar de ejecución del contrato, acorde a los requerimientos técnicos exigidos en el Proceso de Licitación Pública 19001055 H3 de 2019.
4. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Dejar el lugar donde se ejecutará el contrato en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
7. Cumplir con el plan de garantías ofertado.
8. Responder ante la AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del Proceso de Licitación Pública 19001055 H3 de 2019.
9. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19001055 02 H3 DE 2019

empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

DÉCIMA.- DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del señor JORGE EDILBERTO ALVARADO NAVARRO, Bombero Aeronáutico 15, SEI Nacional; en evento de requerir el cambio del supervisor, el Ordenador del Gasto deberá enviar solicitud previa a la Directora Administrativa indicando las razones del cambio del mismo. El Supervisor que tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de la suma de dinero que EL CONTRATISTA reciba a título de anticipo, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso deberá extender su vigencia hasta la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015)
- **CUMPLIMIENTO:** En una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19001055 02 H3 DE 2019

- **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor de los bienes y equipos suministrados, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS:** En una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor de los bienes y equipos suministrados, con una vigencia de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al 200 SMLMV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS

DÉCIMA TERCERA.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR y la DIRECTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19001055 02 H3 DE 2019

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimiento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato por parte de LA AEROCIVIL, se podrá hacer efectiva una sanción, a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente CLÁUSULA penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente CLÁUSULA no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA AEROCIVIL adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la CLÁUSULA PENAL, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o Cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o Cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19001055 02 H3 DE 2019

que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por EL CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de cualquier pérdida, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes a la ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/o omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19001055 02 H3 DE 2019

o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. El (la) CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de la AEROCIVIL, de la que el (la) CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la AEROCIVIL, sin el previo consentimiento por escrito de la AEROCIVIL, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán celebrar contratos de transacción ó adelantarán los trámites previstos en el Capítulo V de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998, 640 de 2001 y 1437 de 2011 el Decreto 1716 de 2009 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y en todo caso hasta su liquidación.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19001055 02 H3 DE 2019

El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR y la DIRECTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR y la DIRECTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el interventor y/o supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA AEROCIVIL. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA AEROCIVIL exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA AEROCIVIL puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización y por escrito de LA AEROCIVIL. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. EL CONTRATISTA debe mantener indemne a LA AEROCIVIL.

VIGÉSIMA NOVENA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 de fecha 23/07/2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 de fecha 11/07/2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los decretos 723 de fecha 15/04/2013 y 1443 de fecha 31/07/2014, y demás normas que rigen la materia. EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato. LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19001055 02 H3 DE 2019

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

EL CONTRATISTA recibe notificaciones en la Calle 161A No. 7F - 21 en la ciudad de Bogotá, teléfono (1) 9278812, Celular 3115226867, E-mail: subgerencia@rb-tecnologia.com

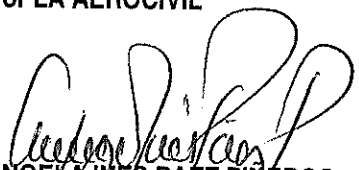
LA AEROCIVIL: Aeropuerto Internacional Eldorado, Av. Eldorado No. 103-15 de Bogotá, correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.,

18 OCT 2019

Por LA AEROCIVIL

Por EL CONTRATISTA,

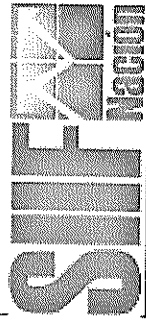

ANGELA INES PAEZ PINEROS

Directora de Servicios Aeroportuarios (E)


CAMILO ANDRES RAMIREZ ARISTIZABAL

Representante legal de RB TECNOLOGIA S.A.S.

Proyecto: Arturo Niño Zambrano – Abogado Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto – Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Oscar Calderón – Asesor Dirección Administrativa
Vo.Bo.: Adriana María Gómez Caro – Directora Administrativa



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHeromero
Unidad ó Subunidad: 24-12-00-000
Ejecutora Solicitante: UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2019-06-20-12:46 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	88319	Fecha Registro:	2019-06-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	3.806.899.120,00	Valor Total Operaciones:	3.806.899.120,00	Saldo x Comprometer:	3.806.899.120,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
					0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

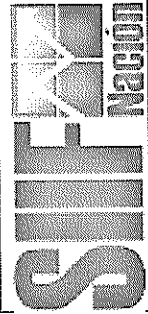
Número:	142919	Fecha Registro:	2019-06-18	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
21100 AGU - AEROPUERTO GUIMARAL	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF						
Total:					FECHA OPERACION	198.453.228,00	0,00	198.453.228,00	198.453.228,00	0,00
21200 ANE - AEROPUERTO NEIVA	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF						
Total:					FECHA OPERACION	202.904.185,00	0,00	202.904.185,00	202.904.185,00	0,00
21300 AIB - IBAGUE	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF						
Total:					FECHA OPERACION	145.224.717,00	0,00	145.224.717,00	145.224.717,00	0,00
21600 AFN - FLANDES - GIRARDOT	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF						
Total:					FECHA OPERACION	67.178.715,00	0,00	67.178.715,00	67.178.715,00	0,00
21800 AMA - MARIQUITA	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF						
Total:					FECHA OPERACION	132.343.419,00	0,00	132.343.419,00	132.343.419,00	0,00
22000 APT - PUERTO ASIS	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF						
Total:					FECHA OPERACION	68.869.741,00	0,00	68.869.741,00	68.869.741,00	0,00
22300 AFL - FLORENCIA	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF						
Total:					FECHA OPERACION	67.178.715,00	0,00	67.178.715,00	67.178.715,00	0,00
22400 ALE - LETICIA	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF						
Total:					FECHA OPERACION	69.390.557,00	0,00	69.390.557,00	69.390.557,00	0,00
41100 ASA - SAN ANDRES	C-2403-0600-33-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF						
Total:					FECHA OPERACION	217.594.722,00	0,00	217.594.722,00	217.594.722,00	0,00

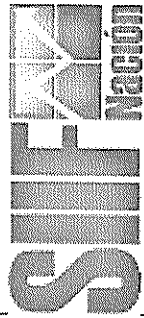
2019-06-20 12:46 p.m.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHermeroc EDGAR ROMERO CORTES
Unidad 6 Subunidad UAEAC- GESTION GENERAL
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2019-06-20-12:46 p. m.

41200 ASM - SANTA MARTA	C-2403-0600-30-0-2403086-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	137.739.481,00	0,00	137.739.481,00	137.739.481,00	0,00
41900 APR - PROVIDENCIA	C-2403-0600-33-0-2403086-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	68.664.968,00	0,00	68.664.968,00	68.664.968,00	0,00
42000 ATO - TOLU	C-2403-0600-48-0-2403086-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	65.164.704,00	0,00	65.164.704,00	65.164.704,00	0,00
42500 ARC - RIOHACHA	C-2403-0600-28-0-2403086-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	134.034.444,00	0,00	134.034.444,00	134.034.444,00	0,00
42800 AVL - VALLEDUPAR	C-2403-0600-41-0-2403086-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	206.609.222,00	0,00	206.609.222,00	206.609.222,00	0,00
51000 ACA - CALI	C-2403-0600-26-0-2403086-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	362.575.499,00	0,00	362.575.499,00	362.575.499,00	0,00
51100 APA - PASTO	C-2403-0600-31-0-2403086-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	134.034.444,00	0,00	134.034.444,00	134.034.444,00	0,00
51400 ABV - BUENAVENTURA	C-2403-0600-32-0-2403086-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	69.390.557,00	0,00	69.390.557,00	69.390.557,00	0,00
51500 AGP - GUAPI	C-2403-0600-42-0-2403086-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	69.390.557,00	0,00	69.390.557,00	69.390.557,00	0,00
51600 AAR - ARMENIA	C-2403-0600-44-0-2403086-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	80.080.013,00	0,00	80.080.013,00	80.080.013,00	0,00
51700 AIP - IPAALES	C-2403-0600-34-0-2403086-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	138.055.526,00	0,00	138.055.526,00	138.055.526,00	0,00
51800 APY - POPAYAN	C-2403-0600-39-0-2403086-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	136.569.272,00	0,00	136.569.272,00	136.569.272,00	0,00
51900 ATU - TUMACO	C-2403-0600-42-0-2403086-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	69.390.557,00	0,00	69.390.557,00	69.390.557,00	0,00
61000 ACU - CUCUTA	C-2403-0600-35-0-2403086-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	133.493.295,00	0,00	133.493.295,00	133.493.295,00	0,00



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

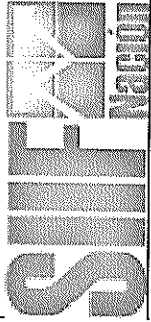
Usuario Solicitante: MHermeroc EDGAR ROMERO CORTES
Unidad ó Subunidad: 24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2019-05-20-12:46 p. m.

61100 ABU - BUCARAMANGA	C-2403-0600-43-0-2403085-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	148.929.754,00	0,00	148.929.754,00	148.929.754,00	0,00
61200 ARA - ARAUCA	C-2403-0600-47-0-2403085-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	64.623.556,00	0,00	64.623.556,00	64.623.556,00	0,00
61700 ATA - TAME	C-2403-0600-47-0-2403085-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	67.178.715,00	0,00	67.178.715,00	67.178.715,00	0,00
71000 AVI - VILLAVICENCIO	C-2403-0600-43-0-2403085-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	148.929.754,00	0,00	148.929.754,00	148.929.754,00	0,00
71100 AYO - YOPAL	C-2403-0600-43-0-2403085-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	196.966.974,00	0,00	196.966.974,00	196.966.974,00	0,00
71600 AMI - MITU	C-2403-0600-43-0-2403085-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	69.390.557,00	0,00	69.390.557,00	69.390.557,00	0,00
71700 APC - PUERTO CARRENO	C-2403-0600-43-0-2403085-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	69.390.557,00	0,00	69.390.557,00	69.390.557,00	0,00
72000 ACJ - SAN JOSE DEL GUAVIARE	C-2403-0600-51-0-2403119-02 BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	67.178.715,00	0,00	67.178.715,00	67.178.715,00	0,00

Objeto: V/ MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MAQUINAS DE BOMBOS DE GRAN CAPACIDAD Y MENOR CAPACIDAD POR LOTES.

Firma Responsable

320419



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: Mhincortesb
Unidad o Subunidad: 24-12-00-000
Ejecutora Solicitante: UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2019-10-22-3:14 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 66719 de fecha 2019-03-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	320319	Fecha Registro:	2019-10-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	397.406.186,00	Valor Total Operaciones:	397.406.186,00	Valor Actual:	397.406.186,00
Tasa de Cambio:					
Saldo x Obligar:					
0,00					
397.406.186,00					

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830006177	Razon Social:	PORTES DE COLOMBIA SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	15978649563	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Ahorro	Activa
Identificación:	79691590	Nombre:	JULIO CESAR FREYRE SANCHEZ	Tipo:	SECRETARIO GENERAL
CAJA MENOR					
DOCUMENTO SOPORTE					

Identificación:	Numero:	Fecha de Registro:	Numero:	19001051 H3 DE 2019	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2019-10-22
-----------------	---------	--------------------	---------	---------------------	-------	-------------------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000000 UAEAC GESTION GENERAL	A-02-02-02-006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	Propios	20	CSF		397.406.186,00			
Total:						397.406.186,00		397.406.186,00	397.406.186,00

Objeto:	BRINDAR EL TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONAUTICA CIVIL QUE SON UBICADOS EN OTROS LUGARES DEL PAIS. PLAZO HASTA 20-12-19 A PARTIR SUSCRIPCION ACTA INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO REQ. PERFECCION EJECUCION CTO
---------	--

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000000 UAEAC GESTION GENERAL	7-2	2019-12-31	397.406.186,00	397.406.186,00	NINGUNO

DOCUMENTO ORIGINAL

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL BOGOTÁ			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-44-101144429		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 21 10 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 18 10 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 20 12 2022		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RB TECNOLOGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA									
DIRECCIÓN: CL 161 A NRO. 7 F - 21									
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL									
TELÉFONO: 9278812									

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL									
DIRECCIÓN: AVE EL DORADO NRO. 103 - 15									
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL									
TELÉFONO: 2963562									
ADICIONAL:									

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO Y LOS BIENES SUMINISTRADOS REFERENTE AL CONTRATO NUMERO 19901055 -02-H3- DE 2019 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE GRAN CAPACIDAD Y MENOR CAPACIDAD POR LOTES - LOTE 2 MÁQUINAS MARCA ROSENBAUER.

AMPAROS			
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CALIDAD DEL SERVICIO	20/12/2019	20/06/2020	\$49,345,513.66
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	18/10/2019	20/04/2020	\$49,345,513.66
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/10/2019	20/04/2020	\$49,345,513.66
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	18/10/2019	20/04/2020	\$74,018,270.49
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/10/2019	20/12/2022	\$49,345,513.66

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****503,500.00	\$ *****20,000.00	\$ *****99,465.00	\$ *****622,965.00	\$ *****271,400,325.13	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	83045	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

Manuel Samiento

11-44-101144429

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Finanzas

RB TECNOLOGÍA S.A.S.
NIT: 900.043.374-4
Calle 141A - No 7F-21

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2180977

DLF083045H



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO**

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL BOGOTÁ			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-40-101034401		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 21 10 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 18 10 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 20 12 2019		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RB TECNOLOGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.063.374-4
DIRECCIÓN: CL 161 A NRO. 7 F - 21	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TÉLEFONO: 9278812

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO	
ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.059-3
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TÉLEFONO 2963562
BENEFICIARIO: 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
SE GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL REFERENTE AL CONTRATO NUMERO 19961055 -02-H3- DE 2019 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MAQUINAS DE BOMBEO DE GRAN CAPACIDAD Y MENOR CAPACIDAD POR LOTES - LOTE 2 MAQUINAS MARCA ROSENBAUER.
SE ACLARA QUE LOS ASEGURADOS SON : RB TECNOLOGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
BENEFICIARIOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL Y TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS				
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS				
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	18/10/2019	20/12/2019	\$165,623,200.00

ACLARACIONES					

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****85,761.00	\$ *****2,000.00	\$ *****16,674.00	\$ *****104,435.00	\$ *****165,623,200.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	83045	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-80/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

11-40-101034401

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmento - Vicepresidente de Fianzas

RB TECNOLOGIA S.A.S.

NIT: 900.063.374-4
Calle 161A - No 7F - 21

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-29 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2185977

DLF083045H



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL



APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Conforme con lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	19001055 02 H3 DE 2019 ✓						
CONTRATISTA	RB TECNOLOGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- Sigla RB TECNOLOGIA - NIT. 900.063.374-4 ✓						
VALOR INICIAL	\$246.727.568,29 Incluido IVA ✓						
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE GRAN CAPACIDAD Y MENOR CAPACIDAD POR LOTES – LOTE 2 MAQUINAS MARCA ROSENBAUER ✓						
PLAZO INICIAL	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 ✓						
CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE GARANTIA ÚNICA	NÚMERO		CERTIFICADO MODIFICATORIO		NÚMERO	
		11-44-101144429 ✓				0 ✓	
ASEGURADOR	SEGUROS DEL ESTADO S.A. - NIT 860.009.578-6						
AMPAROS	VIGENCIA						VALOR
	DESDE			HASTA			
	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	
CUMPLIMIENTO	18	10	2019 ✓	20	04	2020 ✓	\$49.345.513,66 ✓
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	18	10	2019 ✓	20	04	2020 ✓	\$74.018.270,49
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18	10	2019 ✓	20	12	2022 ✓	\$49.345.513,66 ✓
CALIDAD DEL SERVICIO	20	12	2019 ✓	20	06	2020 ✓	\$49.345.513,66
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	-	--	--	--	--	--	\$49.345.513,66
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PÓLIZA No.		11-40-101034401 ✓		CERTIFICADO MODIFICATORIO No.		0
VIGENCIA	DESDE			HASTA			VALOR
	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	
	18	10	2019	20	12	2019	

Reunidos los requisitos de vigencia del contrato número 19001055 02 H3 de 2019, se aprueban los presentes certificados de las garantías: Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.

NOTA 1. El amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes es de 8 meses contados desde la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.

NOTA 1. EL SUPERVISOR del contrato deberá solicitar el ajuste de las garantías post-contractuales a que haya lugar, una vez reciba a satisfacción el objeto contractual.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de octubre del año 2019

Janeth Dayanes Polanias

JANETH DAYANES POLANIAS SOTO

Coordinadora Grupo Procesos Contractuales

Preparó: Arturo Niño Zambrano - Abogado Grupo Procesos Contractuales